



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 8 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA  
secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, nueve de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000174-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903.938-8 <a href="mailto:notificacionesprometeo@aecea.co">notificacionesprometeo@aecea.co</a>
APODERADO: DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO: JOSE SAIN MACIAS C.C 14.257.796 <a href="mailto:MACIASJOSESAIN@GMAIL.COM">MACIASJOSESAIN@GMAIL.COM</a>

Cumpliendo con los requisitos legales que establece el Art. 82 y ss. y Ley 2213 de 2022, además el documento acompañado a la misma es un título valor que presta mérito ejecutivo, este Despacho con fundamento en el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA a cargo de JOSE SAIN MACIAS, mayor de edad, identificado con C.C 14.257.796, residente en Chaparral - Tolima y a favor de BANCOLOMBIA S.A, con domicilio en Medellín Antioquia, por las sumas representadas en el pagaré, a saber:

1. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/C** por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré exigible desde el 1 de diciembre de 2022.
2. Por los intereses moratorios del saldo capital insoluto desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.141.227) M/C**, por concepto de intereses causados no pagaderos por semestre vencido de acuerdo a la cláusula tercera causados a la tasa de interés 15.26% E.A para la primera cuota, dejados de cancelar desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 conforme a lo establecido en el pagaré No. **4220091290**.
4. Sobre costas se decidirá oportunamente.

**SEGUNDO:** DICHA cantidad de dinero incluyendo los intereses ya señalados, deben pagarlos el ejecutado en el término de CINCO DÍAS. ADVIÉRTASELE que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación podrán proponer en escritos separados excepciones previas y de mérito que estimen pertinentes.

**TERCERO:** Reconocer personería legal amplia y suficiente a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, para actuar en estas diligencias, en nombre del demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

**CUARTO:** COMUNICAR el presente mandamiento de pago al ejecutado en forma prevista por el Art. 290 y 292 de Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA